



H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ



Manual de viáticos del organismo operador del sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el municipio de Comondú.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Manual tiene por objeto regular la autorización, control, ejercicio y comprobación de los gastos de los viáticos a cargo del personal del Organismo.

Artículo 2.- Para los fines de este Manual se entiende por:

Organismo: organismo operador del sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el municipio de Comondú.

Adscripción: Lugar donde se encuentran ubicadas las oficinas donde presta su servicio el servidor público del Organismo comisionado y cuyo ámbito geográfico delimita el desempeño de sus funciones.

Asignación de la Comisión: La Instrucción directa a un servidor público para que realice la comisión.

Autorización de la Comisión: La no objeción en la asignación de una comisión.

Clasificador: El Clasificador por Objeto del Gasto.

Comisión: Encargo de carácter temporal y/o extraordinario, otorgado a los servidores públicos y quienes presten servicios en el organismo, para realizar actividad o prestar un servicio, relacionado con el desempeño de sus funciones, en un lugar distinto al de su lugar de adscripción, las comisiones pueden ser:

- I. Al interior del Estado de Baja California Sur
- II. Fuera del Estado de Baja California Sur y al interior de la República

Servidor Público Comisionado: Son los servidores públicos del Organismo.

Manual: El presente manual de viáticos.

Partida Presupuestal: La codificación terminal que mediante los cuatro últimos dígitos de la clave presupuestal, identifica de manera concreta el concepto del que se trata y se define el Clasificador por Objeto del Gasto.

Presupuesto: El presupuesto de Egresos del Organismo.

Superior Jerárquico: El jefe inmediato superior del personal del Organismo comisionado, de manera ascendente a partir del Director General, según el organigrama.

Unidades Administrativas: La Coordinación de Administración.



H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ



Pasajes: Los gastos que se generan por el medio de transporte utilizado para trasladarse a un lugar distinto al del lugar de adscripción, en el cumplimiento de la comisión encomendada, los pasajes pueden ser:

- I. Terrestres, incluyendo el transporte oficial
- II. Aéreos
- III. Marítimas

Viáticos: Los gastos realizados por el comisionado, principalmente por concepto de alimentación y hospedaje.

CAPITULO II

DEL EJERCICIO DE VIÁTICOS A FAVOR DE TERCEROS

Artículo 3.- En el caso de las personas contratadas bajo el régimen de honorarios, que requiera considerar gastos equivalentes a viáticos se deberá contemplar en el contrato respectivo para cubrir algún evento o capacitación correspondiente.

CAPITULO III

DE LAS ASIGNACIONES Y AUTORIZACIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 4.- Solo se podrán asignar comisiones para el desempeño de las actividades de carácter oficial, que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales, programas o las funciones conferidas al Organismo, así como capacitaciones, conferencias, foros.

Artículo 5.- El Organismo deberá propiciar la planeación y programación oportuna de las comisiones, a efecto de hacer uso de los esquemas o mecanismos que permitan obtener precios preferenciales en pasajes.

Artículo 6.- En la asignación de las comisiones, se deberá considerar lo siguiente:

- I. Valorar la importancia o trascendencia de la actividad o evento a asistir, para definir por parte Director General si procede la autorización a dicho evento.
- II. Al determinar el número de días de la comisión, se deberá hacer en apego a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, contenidos en las disposiciones normativas respectivas.
- III. En las comitivas o comisiones a un mismo lugar y evento se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario, para la atención del asunto que les competa.

Artículo 7.- Las comisiones serán asignadas y autorizadas por el Director General conforme a lo siguiente:

- Al interior del Estado de Baja California Sur.
- Fuera del Estado de Baja California Sur y al interior de la República.



H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ



Artículo 8.- En cualquier caso, de que se deba utilizar transporte aéreo, corresponderá su autorización al Director General.

Artículo 9.- En todos los casos deberá existir un oficio de comisión signado por el Director General.

Artículo 10.- Los oficios de comisión deberán contener, cuando menos, lo siguiente:

- Fecha de elaboración
- Nombre y cargo del servidor público comisionado
- Descripción específica de la comisión
- Lugar y fecha de la comisión
- Fecha de salida y de regreso
- Medio de Transporte para utilizar, cuando se autorice la utilización de vehículo oficial o particular se deberán señalar las siguientes características del vehículo: marca, tipo, modelo, número de placas y cilindraje.
- Nombre y cargo del funcionario que asigna y autoriza la comisión.

Artículo 11.- No se autorizarán comisiones en los siguientes supuestos:

- I. Cuando el servidor público a comisionar se encuentre disfrutando de su periodo vacacional o de cualquier tipo de licencia.
- II. Cuando se tenga pendiente comprobación de viáticos
- III. Queda prohibido extender los viajes para propósitos personales.
- IV. Cuando por causa fortuita la estancia del servidor público comisionado se extienda más allá del día y hora de la duración de la comisión, se deberá contar con oficio de autorización por el Director General en caso contrario no procederá pago extraordinario de viáticos por este concepto.

CAPITULO IV

DE LA ASIGNACION DE RECURSOS PARA REALIZAR COMISIONES

Artículo 12.- La Subdirección Administrativa del Organismo otorgara con cargo a las partidas presupuestales, los recursos económicos necesarios para el desempeño de la comisión encomendada, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal suficiente para afectar las partidas correspondientes a viáticos y pasajes.

Artículo 13.- Los viáticos se podrán otorgar de la siguiente manera:

Por anticipado: Si se solicitan cuando menos cinco días hábiles antes del inicio de la comisión y se presente el oficio de comisión con los requisitos señalados en el presente manual.

Vía reembolso: Cuando el servidor público comisionado desahogue la comisión con sus propios recursos, y siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en el presente manual.

- Para determinar los recursos necesarios en la realización de comisiones, el cálculo se realizará siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en el presente manual.
- Para determinar los recursos necesarios en la realización de comisiones, el cálculo se realizará de conformidad con los importes señalados en los tabuladores del presente manual previamente autorizados por la Junta De Gobierno del Organismo y tomando en consideración los siguientes aspectos:



H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDU



- ✓ El lugar donde se efectuará la comisión
 - ✓ La fecha y hora, tanto de salida como del regreso
 - ✓ Los días que durará la comisión y
 - ✓ El medio de transporte a utilizar
- Para el otorgamiento de pasajes, se deben tomar en cuenta los tiempos y medios de transporte idóneos al lugar de destino, con base en la trascendencia y urgencia para el cumplimiento de la comisión, el menor costo de los pasajes, las rutas más cortas para el desplazamiento y las líneas que ofrezcan un mejor y más rápido servicio.
 - Queda prohibida la adquisición de boletos de avión por parte del comisionado, la Subdirección Administrativa será la responsable del trámite de la adquisición de boletos de avión y en caso de que el comisionado adquiera boleto o lo cancele no será reembolsable dicha cantidad.
 - Los viáticos deben asignarse únicamente cuando la comisión se desempeñe dentro de una faja que exceda los 50Km. del lugar de adscripción.
 - No se podrán otorgar viáticos cuando el servidor público comisionado tenga pendiente alguna comprobación de recursos de comisiones anteriores, de conformidad con los plazos establecidos en el presente Manual, con excepción de los siguientes:
 - ✓ Cuando se efectúen dos o más comisiones sucesivas y entre ellas, el servidor público comisionado regrese a su lugar de adscripción por los menos cinco días hábiles y,
 - ✓ Cuando el servidor público comisionado se encuentre en comisión y le sea asignada una nueva comisión que no le permita regresar a su lugar de adscripción.

CAPITULO V

DEL EJERCICIO DEL GASTOS PARA REALIZAR COMISIONES

Artículo 14.- El gasto que se realice en cumplimiento de la comisión encomendada estará compuesto principalmente por tres aspectos: alimentación, hospedaje y transportación.

Artículo 15.- Las autorizaciones para otorgar alimentación y hospedaje estarán sujetas al tabulador que se apruebe anualmente por La Junta De Gobierno, el cual estará clasificado de la siguiente manera:

Nivel de Aplicación

- Viáticos Desde jefe De Departamento hasta Director General
- Viáticos demás personal del Organismo

Lugar de Comisión

- Municipio de Los Cabos y Fuera del Estado de Baja California Sur
- Los municipios de: La Paz, Mulege y Loreto Baja California Sur.



H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ



Tipos de Viáticos

Con pernocta: de 24 horas (Obliga a realizar una comisión por periodo de más de 16 horas con una cuota diaria completa. Se debe considerar el tiempo de traslado, de salida y regreso, la pernocta y el tiempo de labor efectivo)

Sin pernocta: menor de 24 horas (Comisión por tiempo menor a 16 horas tenga que regresar el mismo día a su lugar de adscripción.)

Artículo 16.- Los montos de los viáticos se podrán incrementar anualmente, una vez que la Junta De Gobierno apruebe el tabulador

Artículo 17.- El cálculo para autorizar los viáticos son:

- Se considera pernocta: cuando se dé el supuesto de que se cumplan las 24 horas por lo cual se consideran 3 alimentos y hospedaje.
- Se considera sin pernocta: cuando la estancia es menor de 24 horas y no Incluye hospedaje.

Artículo 18.- No se autorizarán viáticos en los siguientes casos:

Los sábados y domingos, así como los días festivos, de manera excepcional y debidamente se justifique el evento al que se va a asistir o por cuestiones de conexión de vuelos, únicamente bajo esos casos.

Artículo 19.- En ningún caso: se podrán adquirir vuelos en primera clase, a excepción de aquellos en los que no hubiera lugar en clase comercial debido a la premura de la comisión encomendada y con el visto bueno del Director General.

CAPITULO VI

DE LA COMPROBACION DE LOS VIATICOS

Artículo 20.- Una vez concluida la comisión, el servidor público comisionado integrará dentro de los cinco días hábiles siguientes, la comprobación de los gastos efectuados de la siguiente manera:

- Copia de oficio de comisión
- Itinerario, programa del evento información que acredite la participación del comisionado, como constancia, diploma, fotos.
- Facturas originales de los gastos de alimentos, hospedaje y transporte foráneo realizados cumpliendo con los requisitos fiscales vigentes.
- No se considera alimento el consumo de bebidas alcohólicas.
- Informe personal de la comisión realizada, donde se detalle todas las actividades que se realizaron y se incluyan fotografías de los eventos.
- El importe de los viatico se deberá comprobar en un 50%, a excepción de los otorgados localmente (\$250) para ello se requiere firma del encargado u autoridad responsable en la localidad o institución.



H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDU



- Si no se comprueba el 50% de los viáticos asignados, se deberá reintegrar la parte que no se cubra con dicho porcentaje.
- Cuando se utilice servicio de transporte se deberá comprobar con el boleto utilizado y su factura fiscal correspondiente.
- La Subdirección Administrativa no dará trámite aquella comprobación que no cumpla en tiempo y forma con los requisitos y disposiciones contenidas en el presente Manual, ni otorgará viáticos a quienes tengan pendiente la comprobación y /o reintegros de comisiones pasadas.
- Los viáticos otorgados a los jefes de departamentos hasta dirección general para viajes fuera del estado, tendrá que presentar un informe ante la Junta de Gobierno.

TRANSITORIO

Primero. El presente manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del organismo operador del sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el municipio de Comondú.

Segundo. Las comisiones realizadas a menos de 50 km y cuya estancia exceda las 8 horas se les dotara de viáticos para su alimentación.



H. XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ
ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDU



Tabulador de viáticos para el ejercicio 2023, del organismo operador del sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el municipio de Comondú.

Tarifa de viáticos al personal con pernocta (24 Horas)

Nivel De Aplicación	Tarifa Diaria	
	En Los Municipio De La Paz, Loreto, Mulege, BCS	Municipio De Los Cabos Y Fuera del Estado De BCS
Desde Jefe de oficina hasta Director General	\$ 2,000.00	\$ 3,200.00
Resto de personal	\$ 1,700.00	\$ 2,300.00

Tarifa de viáticos al personal sin pernocta (Menos de 24 Horas)

Nivel De Aplicación	Tarifa Diaria	
	En Los Municipio De La Paz, Loreto, Mulege, BCS	Municipio De Los Cabos Y Fuera del Estado De BCS
Desde Jefe de oficina hasta Director General	\$ 1,000.00	\$ 1,600.00
Resto de personal	\$ 800.00	\$ 1,200.00

Tarifa de viáticos al personal dentro del municipio

Todo Personal	Dentro Del Municipio De Comondú Con Distancia Mayor A 50 Km	\$ 250 x Dia
Todo Personal	Dentro Del Municipio De Comondú Con Distancia Menor A 50 Km Y Duración De Mas De 8 Hrs	\$ 250 x Dia

Nota: El importe de los viatico se deberá comprobar en un 50%, a excepción de los otorgados localmente (\$250) para ello se requiere firma del encargado u autoridad responsable en la localidad o institución.